

DM-CB-28-2020. MINISTERIO DE SALUD. - San José a las nueve horas del diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL, sobre la implementación del cobro de las notificaciones de materias primas de alimentos, la notificación de los productos químicos peligrosos no terminados y de los productos químicos no peligrosos.

RESULTANDO:

- 1.- Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.
- 2.- Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo - por medio del Ministerio de Salud - la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley.
- 3.- Que el Decreto Ejecutivo N° 42061-S del 22 de noviembre del 2019 “Reglamento para el cobro de los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados” publicado en La Gaceta N° 241 del 18 de diciembre de 2019, establece el cobro por los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados.
- 4.- Que el transitorio I del Decreto Ejecutivo No. 37988-S del 03 de octubre del 2013 “Reglamento para el funcionamiento y la utilización del portal "Regístrelo", publicado en La Gaceta No. 203 del 22 de octubre del 2013, establece que el registro de productos de interés sanitario en el sistema Regístrelo, será habilitado de forma paulatina por tipo de producto, para lo cual, el Ministerio de Salud determinará en coordinación con el Administrador de Regístrelo, la fecha a partir de la cual se habilita el trámite en el sistema, siendo obligatorio a partir de ese momento su diligenciamiento en Regístrelo. El Ministerio de Salud comunicará la fecha a partir de la cual se implementará en el Sistema cada tipo de producto de interés sanitario, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO

- 1°- Que, por las consideraciones enunciadas y en uso de las facultades que la ley le confiere a este Ministerio, se procede a declarar la implementación del cobro de las notificaciones de materias primas de alimentos, la notificación de los productos químicos peligrosos no terminados y de los productos químicos no peligrosos.
- 2°- Que el pago de la tarifa por los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 42061-S del 18 de noviembre del 2019 “Reglamento para el cobro de los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados”, publicado en La Gaceta N° 241 del 18 de

diciembre de 2019, serán obligatoriamente realizados a través del portal “REGÍSTRELO” a partir del 17 de febrero del 2020.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Por las consideraciones enunciadas y en uso de las facultades que la ley le confiere a este Ministerio, se procede a declarar el pago de la tarifa por los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 42061-S “Reglamento para el cobro de los trámites de notificación de material primas alimentarias, productos químicos no peligrosos y productos químicos no terminados”, las cuales serán obligatorias a partir del 17 de febrero del 2020.

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del Ministerio de Salud:
www.ministeriodesalud.go.cr.

**DR. DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

V°B° Director Jurídico